



Ayuntamiento de Almazán

ACTA

NOTA. Este acta no es una copia exacta de su original, pues a los efectos de su publicidad se ha llevado a cabo, por contener datos protegidos, una disociación de los mismos, así mismo se han eliminado contenidos que se consideran innecesarios como elementos de publicidad activa.

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2023/14	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	21 de julio de 2023
Duración	Desde las 13:30 hasta las 13:45 horas
Lugar	Sala de Comisiones
Presidida por	JESÚS MARÍA CEDAZO MINGUEZ
Secretario	JUAN MARIA ITURBE ESCOLANO

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
TERESA AGREDA CABO	SÍ
ENRIQUE FERNÁNDEZ PINEDO	SÍ
ISMAEL CABALLERO SANTACRUZ	SÍ
Excusas de asistencia presentadas:	
1. MARÍA SOLEDAD IGLESIAS CHAMARRO: «Excusada»	



Ayuntamiento de Almazán

A) PARTE RESOLUTIVA

APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Es aprobado el borrador del acta de la sesión anterior celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2023.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Es aprobado el borrador del acta de la sesión anterior celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2023.

Expediente 220/2023. ACEPTACIÓN VIVIENDA ***** Y ***** CON CONDICIONES IMPUESTAS POR JUNTA CASTILLA Y LEON

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se reitera lo aprobado en junta de gobierno local de 30 de junio de 2023:

A la vista del expediente tramitado, en lo que obran los siguientes antecedentes:

Antecedentes:

1.- *El matrimonio formado por don ***** , con NIF: ***** y doña ***** , con NIF; ***** , al realizar su ingreso en la residencia NTRA. SRA. DE GUADALUPE DE ALMAZAN expresaron verbalmente el deseo de ofrecer la vivienda de su propiedad sita en Plaza de la Concordia 12, planta 2, letra A a dicha Institución, a cambio de no tener que abonar cantidad alguna durante los años que estén cuidados en la mencionada residencia, acordando, por tanto, que llegado el óbito de ambos contrayentes dicho piso serviría como “moneda de cambio” por atenderlos.*

2.- *Al haber fallecido ambos cónyuges en los años 2020 y 2022, los legítimos herederos al efectuar la declaración de herederos muestran su interés en ejecutar el acuerdo a que llegaron sus progenitores sobre este asunto.*

3.- *Que la deuda conjunta que asciende por todo el tiempo que han estado internados en la residencia, según certificado del servicio municipal correspondiente asciende a más de 52.537,59 euros, valor máximo de la vivienda ofrecida al Patronato de VPO, todo ello según las cuotas mensuales que tenían que haber*



Ayuntamiento de Almazán

abonado según establece la Ordenanza de ese servicio.

4.- Que existe documentación en los que los finados manifestaron su interés en transferir la vivienda al Patronato, documentos que son aportados al expediente por uno de sus herederos el 31 de mayo de 2023.

Y que el Presidente del Patronato Municipal Nuestra Señora de Guadalupe en función de las atribuciones que tiene encomendadas resolvió:

1.- Que la deuda del matrimonio formado por don ***** y doña ***** es con el Patronato Municipal de la Residencia de Nuestra Señora de Almazán y que siendo superior la deuda al valor máximo de venta de la VPO, sita en Almazán, calle Concordia , número 12 piso 2ºA cuyo precio máximo es de 52.537,59 euros, y en ejecución de acuerdos anteriores con las referidas personas, hoy fallecidas, y con la conformidad de los herederos de las mismas, la extinción de la totalidad de la deuda, con renuncia a reclamar cualquier sobrante.

2.- Dicha extinción tendrá lugar siempre y cuando los herederos cedan en pago de la deuda el referido inmueble al Patronato o, en caso de ejercicio del derecho de adquisición preferente por la Junta de Castilla y León respecto de dicha vivienda, sea entregado el importe del precio de venta al Patronato

3.- El Patronato destinará el inmueble adquirido a fines permitidos según la normativa de VPO, en caso de que no sea ejercitado el derecho de adquisición preferente por la Junta de Castilla y León.

4.- Que en función de las exigencias legales, dicha vivienda podrá ser transmitida al Ayuntamiento de Almazán, matriz de dicho patronato

5.- Se autoriza la suscripción de cualesquiera documentos públicos y privados y trámites administrativos y de toda índole para la ejecución del presente acuerdo, que podrá llevar a cabo y otorgar el Presidente o persona legitimada para ello con arreglo a derecho."

Una vez que la Junta de Castilla León mediante Resolución de 19 de julio de 2023 ha manifestado que hay una serie de condiciones que hay que cumplir, una de ellas presentar en el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital Solicitud del visado del contrato o escritura pública de transmisión de la propiedad al Ayuntamiento de Almazán, que ha de incluir la cláusula suspensiva de la autorización y las cláusulas obligatorias relativas a las Viviendas de Protección Pública de Gestión Pública según lo recogido en el Artículo 66- Cláusulas obligatorias en los contratos de compraventa y arrendamiento sobre las viviendas de protección pública de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, se decide aceptar dichas condiciones.

Expediente 228/2023. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA INCENTIVAR LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE SORIA 2023-2024

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento



Ayuntamiento de Almazán

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria núm. 71 de fecha 23 de junio de 2023, se ha publicado la convocatoria de subvenciones convenio de colaboración con la Comunidad de Castilla y León para incentivar la reparación, conservación y mejora de los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la Provincia de Soria 2023/2024, y vistas las Bases Regulatoras para la convocatoria de subvenciones en base al citado convenio de colaboración, esta Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la Junta de Gobierno Local se comenta que en el año 2022-2023 se solicitó esta subvención, muy necesaria para la localidad de Almazán, pero que no se concedió, por lo que se insiste en el mismo proyecto.

ACUERDA

PRIMERO.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Soria, de acuerdo a lo establecido en las Bases Regulatoras para el otorgamiento de esta subvención publicadas en el BOP núm. 71, de fecha 23 de junio de 2023, una subvención de **25.120,79 €**, correspondiente al 80% del presupuesto de las obras **“REPARACION, CONSERVACION Y MEJORA DEL COLEGIO DIEGO LAINEZ I DE ALMAZAN ANUALIDAD 2023/2024”**, que asciende a la cantidad de **31.400,99 €**.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Almazán se compromete a la completa ejecución de la obra solicitada, en el supuesto que sea concedida la subvención, así como habilitar en el presupuesto de 2023 la consignación suficiente para la ejecución de las obras de referencia, para la financiación de la inversión subvencionable.

TERCERO.- Que el inmueble “Colegio Diego Lainez I”, es de propiedad municipal, inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Almazán en el Tomo 678, Libro 36, Folio 106, Finca 3258, Inscripción 1ª, teniendo el Consistorio disponibilidad plena para la realización de las obras cuya subvención se solicita.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Excma. Diputación Provincial, Entidad convocante de la subvención.

Expediente 198/2023. APROBACIÓN LIQUIDACIONES I.A.E. PRIMER TRIMESTRE DEL 2023

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Examinadas las liquidaciones giradas por el concepto de referencia, correspondiente al PRIMER trimestre de 2023, por un importe de 492,50 €, encontrándolas ajustadas



Ayuntamiento de Almazán

a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza Fiscal, y de conformidad con los art. 104 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Junta de Gobierno Local por delegación ACUERDA prestarles su aprobación.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE